

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez, para informarle que reposa memorial allegado por la apoderada de la parte demandante. Sírvase proveer.
Cali, 12 de abril de 2023.

KATHERINE GOMEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 651

Santiago de Cali, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No. 76001-31-10013-2021-00365-00

DIVORCIO CONTENCIOSO

DEMANDANTE: MARIA ARACELLY MEJIA VALDERRAMA

DEMANDADO: GONZALO LUGO GUERRERO

La apoderada de la parte demandante, allega escrito manifestando que no ha sido posible visualizar el traslado de las excepciones de fondo propuesta por la parte demanda, allegando pantallazo de la pagina web.

Sobre el particular, es de advertirle a dicha mandataria, que una vez revisado lo aquí manifestado, se dispuso a través de secretaria la verificación del traslado, la cual da cuenta que fueron debidamente publicados, tal y como a continuación se avizora:

ESTADOS ELECTRONICOS

←

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES

Actas de audiencia

Autos

Avisos

Comunicaciones

Cronograma de audiencias

Édictos

Entradas al Despacho

Estados Electrónicos

• 2023

JUZGADO 013 DE FAMILIA DE CALI

Rama Judicial > Juzgados Familia del Circuito > JUZGADO 013 DE FAMILIA DE CALI > Publicación con efectos procesales > Estados Electrónicos > 2023

Enero Febrero **Marzo** Abril

FECHA	ESTADO	TRASLADO	PROVIDENCIA
03/01/2023	034		2012-080 - 2023-318 - 2023-620 - 2023-096 - 2023-060
03/02/2023	035		2018-402 - 2023-124 - 2022-378 - 2023-903 - 2023-017 - 2023-636 - 2023-654 - 2023-067 - 2023-088
03/05/2023	036		2009-106 - 2018-440 - 2010-346 - 2021-077 - 2021-251 - 2021-383 - 2021-966 - 2022-260 - 2022-408 - 2023-062 - 2023-630 - 2023-041 - 2023-067 - 2023-676 - 2023-675 - 2023-099 - 2023-103
03/06/2023	037		2013-498 - 2013-358 - 2013-090 - 2020-130 - 2021-005 - 2022-266 - 2022-270 - 2023-099 - 2023-098 - 2023-098
03/07/2023	038	345	2005-009 - 2013-770 - 2013-407 - 2011-144 - 2011-808 - 2010-393 - 2021-391 - 2023-027 - 2023-008 - 2019-693 - 2023-057 - 2023-042 - 2023-062

↓

TRASLADOS

Remates
Procesos al Despacho
Reparto
Sentencias de tutela
Traslados especiales y ordinarios

03/16/2023	045	006	1994-6084 - 1994-4217 - 2021-073 - 2023-062
03/17/2023	046		2021-007 - 2022-256 - 2023-009 - 2023-065 - 2023-113 - 2023-127
03/21/2023	047		2017-457 - 2019-486 - 2021-020 - 2021-020 - 2022-275 - 2023-132
03/22/2023	048		2012-160 - 2022-260 - 2022-481 - 2023-072 - 2023-078 - 2023-084 - 2023-091 - 2023-130 - 2023-133
03/23/2023	049		2017-294 - 2018-225 - 2021-098 - 2022-310 - 2022-310 - 2022-483 - 2022-485 - 2022-489 - 2023-039 - 2023-068 - 2023-069 - 2023-095 - 2023-103 - 2023-112 - 2023-123
03/24/2023	050		2021-229 - 2021-391 - 2022-346 - 2022-364 - 2022-372 - 2022-378 - 2022-428 - 2022-512 - 2023-016 - 2023-082
03/27/2023	051		2021-121 - 2021-285 - 2022-101 - 2022-124 - 2023-099 - 2023-104 - 2023-143
03/28/2023	052	007	2013-424 - 2017-417 - 2021-054 - 2021-216 - 2021-324 - 2021-350 - 2021-365 - 2021-365 - 2022-507 - 2023-014 - 2023-108
03/29/2023	053		2008-950 - 2019-441 - 2022-479 - 2023-088
03/30/2023	054		2013-514 - 2017-046 - 2022-360 - 2022-411 - 2022-451 - 2022-474 - 2023-093 - 2023-094
03/31/2023	055		2022-356 - 2022-519 - 2023-044 - 2023-064 - 2023-076 - 2023-102 - 2023-120 - 2023-127 - 2023-132

IMPORTANTE: Para consultar el ESTADO que requiere, haga click en la columna ESTADO, de acuerdo con la fecha para que sea descargado el archivo en formato PDF que contiene la información y si requiere consultar las PROVIDENCIAS, seleccione en la casilla de PROVIDENCIA dando click en el número del radicado de interés, para que se cargue el archivo correspondiente.

TRASLADO No. 07

Una vez, se da click, en el número del Traslado, se tiene que desplazar a la siguiente opción:

27/3/23, 15:49

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 013 Familia del Circuito de Cali

LISTADO TRASLADO

Informe de traslado correspondiente a:03/28/2023

TRASLADO No. 007

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuación	Fecha Inicial	Fecha Final
76001311001320210036500	Verbal	MARIA ARACELY MEJIA VALDERRAMA	GONZALO LUGO GUERRERO	Traslado C.G.P 5 Dias OBS. Excepciones de mérito.	29/03/2023	11/04/2023
76001311001320220027500	Verbal Sumario	ORLANDO HUNG GONZALEZ	P.A. ROSA MELDA GONZALEZ DE HUNG	Traslado C.G.P 3 Dias OBS. Recurso de reposición.	29/03/2023	31/03/2023

Numero de rad. anteriores:2

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 03/28/2023 y a a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente Traslado por el término legal de un (1) día y se reanuda en la misma a las 5:00 p.m.

KATHERINE GOMEZ

Secretario

DAR CLICK, PARA VISUALIZAR LAS EXCEPCIONES

Lo anterior, permite afirmar al Despacho que el traslado, se surtió en debida forma, lo que no es de recibido lo aquí manifestado por la doctora Nurelba Guerrero Betancourt.

Ahora bien, en cuanto a lo manifestado por la mandataria judicial que autorizó a una persona para que tuviera acceso al expediente, la misma hasta el momento en que hizo presencia en el despacho no figuraba como dependiente judicial, por lo que no era dable proporcionarle tal información, frente a lo anterior el Decreto 196 de 1971, en su artículo 27 señala lo siguiente:

“Los dependientes de abogados inscritos solo podrán examinar los expedientes en que dichos abogados estén admitidos como apoderados, cuando sean estudiantes que cursen regularmente estudios de derecho en universidad oficialmente reconocida y hayan sido acreditados como dependientes, por escrito y bajo la responsabilidad el respectivo abogado, quien deberá acompañar la correspondiente certificación de la universidad.

Los dependientes que no tengan la calidad de estudiantes de derecho, únicamente podrán recibir informaciones en los despachos judiciales o administrativos sobre los negocios que apodere el abogado de quien dependan, pero no tendrán acceso a los expedientes. “

En lo referente a los términos judiciales el estatuto procesal establece lo siguiente:

“Artículo 117. Perentoriedad de los términos y oportunidades procesales

Los términos señalados en este código para la realización de los actos procesales de las partes y los auxiliares de la justicia, son perentorios e improrrogables, salvo disposición en contrario.

El juez cumplirá estrictamente los términos señalados en este código para la realización de sus actos. La inobservancia de los términos tendrá los efectos previstos en este código, sin perjuicio de las demás consecuencias a que haya lugar.

A falta de término legal para un acto, el juez señalará el que estime necesario para su realización de acuerdo con las circunstancias, y podrá prorrogarlo por una sola vez, siempre que considere justa la causa invocada y la solicitud se formule antes del vencimiento.”

Por cuanto no es posible que le despacho amplié términos judiciales.

Razón por la cual, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: INCORPORAR a los autos los escritos que anteceden, sin consideración alguna.

SEGUNDO: ABSTENERSE de pronunciar sobre la solicitud de traslado de las Excepciones de fondo, por lo aquí considerado.

TERCERO: TENER por no descorridas las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada y demandante en reconvención.

CUARTO: ADVERTIR, que todas las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-familia-del-circuito-de-cali/88>

, es deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlos a través de dicho medio.

QUINTO: NOTIFICAR la presente providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.